

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 200) por la que se establecen los certificados de especialidad en seguridad marítima (tercer nivel) y se modifican determinados aspectos de los certificados de lucha contra incendios y supervivencia en la mar (primer y segundo niveles), establecidos por Orden de 29 de marzo de 1990 y Resolución de 6 de junio de 1990, de la Dirección General de la Marina Mercante por la que se establecen las condiciones mínimas que deberán reunir los centros de formación para la homologación de los cursos contra incendios y supervivencia en el mar, ha resuelto:

Primero.—Homologar la Unidad Móvil del Centro de Formación de la empresa de «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada», para impartir los cursos de especialidad en seguridad marítima: Contra incendios primer nivel.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de firma por el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, pudiendo prorrogarse, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla el centro con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso el Centro de Formación de la empresa «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada», solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los Profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El Centro de Formación a la finalización del curso remitirá las actas del mismo, en las que deben constar: Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto). Firma de los Instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del centro.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por el Centro de Formación de la empresa «Salvamento y Contra Incendios, Sociedad Limitada», siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima), a la vista de las actas emitidas por el Centro de Formación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Centro de Formación.

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

7560 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se renueva la homologación del sello de conformidad CIETAN.*

Por la Secretaría del Sello de Conformidad CIETAN ha sido solicitada la renovación de la homologación del sello de conformidad CIETAN, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha informado favorablemente dicha solicitud,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Artículo único.

Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación del sello de conformidad CIETAN, estando en posesión del Sello los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Productos con sello de conformidad CIETAN

Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Enaga, Sociedad Anónima».
Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid).
Fecha de concesión: 22 de enero de 1974.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima».
Localidad: Porriño (Pontevedra).
Fecha de concesión: 2 de diciembre de 1981.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Cándido Zamora, Sociedad Anónima».
Localidad: Talavera de la Reina (Toledo).
Fecha de concesión: 29 de marzo de 1983.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Alvi, Sociedad Anónima».
Localidad: San Fernando de Henares (Madrid).
Fecha de concesión: 9 de junio de 1988.
Producto: Viguetas armadas.
Empresa: «Forjados Extremeños, Sociedad Anónima».
Localidad: Plasencia (Cáceres).
Fecha de concesión: 19 de enero de 1989.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima».
Localidad: Mollerusa (Lérida).
Fecha de concesión: 19 de junio de 1990.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Sociedad Anónima, Porqueras».
Localidad: Castellbisbal (Barcelona).
Fecha de concesión: 7 de mayo de 1991.
Producto: Viguetas armadas.
Empresa: «Sociedad Anónima, Porqueras».
Localidad: Castellbisbal (Barcelona).
Fecha de concesión: 7 de mayo de 1991.
Producto: Viguetas armadas.
Empresa: «Viguetas y Prefabricados Lufort, Sociedad Anónima».
Localidad: Turis (Valencia).
Fecha de concesión: 19 de junio de 1991.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Viguetas y Prefabricados Lufort, Sociedad Anónima».
Localidad: Turis (Valencia).
Fecha de concesión: 17 de diciembre de 1991.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Rubiera, Prefabricados para la Edificación, Sociedad Anónima».
Localidad: Gijón (Asturias).
Fecha de concesión: 20 de febrero de 1992.
Producto: Armadura básica.
Empresa: «Mallas Ucin Azpeitia, Sociedad Anónima».
Localidad: Azpeitia (Guipúzcoa).
Fecha de concesión: 14 de diciembre de 1993.
Producto: Armadura básica.
Empresa: «Industrial de Armaduras Omnia, Sociedad Limitada».
Localidad: Echarri-Aranza (Navarra).
Fecha de concesión: 10 de mayo de 1994.
Producto: Armadura básica.
Empresa: «Viguetas El Sardinero, Sociedad Limitada».
Localidad: Beniganim (Valencia).
Fecha de concesión: 10 de mayo de 1994.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Suberolita, Sociedad Anónima».
Localidad: Terrassa (Barcelona).
Fecha de concesión: 14 de diciembre de 1994.
Producto: Armadura básica.
Empresa: «Compañía de Aplicaciones Metalúrgicas para Edificación, Sociedad Anónima».
Localidad: Castellbisbal (Barcelona).
Fecha de concesión: 24 de mayo de 1995.
Producto: Viguetas pretensadas.
Empresa: «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima».
Localidad: Toledo.
Fecha de concesión: 21 de septiembre de 1995.
Producto: Viguetas armadas.
Empresa: «Viguetas Toledo, Sociedad Anónima».
Localidad: Toledo.

Fecha de concesión: 21 de septiembre de 1995.
 Producto: Viguetas armadas.
 Empresa: «Enaga, Sociedad Anónima».
 Localidad: Pozuelo de Alarcón (Madrid).
 Fecha de concesión: 21 de septiembre de 1995.
 Producto: Viguetas pretensadas.
 Empresa: «Viguetas Mubemi, Sociedad Anónima».
 Localidad: Torrent (Valencia).
 Fecha de concesión: 19 de junio de 1996.
 Producto: Armadura básica.
 Empresa: «Megamalla, Sociedad Anónima».
 Localidad: La Coruña.
 Fecha de concesión: 11 de diciembre de 1996.
 Producto: Losas alveolares pretensadas.
 Empresa: «Rubiera, Prefabricados para la Edificación, Sociedad Anónima».
 Localidad: Gijón (Asturias).
 Fecha de concesión: 25 de junio de 1997.
 Producto: Losas alveolares pretensadas.
 Empresa: «Pretensados del Louro, Sociedad Anónima».
 Localidad: Porriño (Pontevedra).
 Fecha de concesión: 10 de diciembre de 1997.
 Producto: Losas alveolares pretensadas.
 Empresa: «Hormigones Pretensados Sotabenses, Sociedad Limitada».
 Localidad: Xativa (Valencia).
 Fecha de concesión: 10 de diciembre de 1997.

7561 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de diciembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Formiguera de la Plana, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Vic (Barcelona).*

Advertidos errores en la Orden de 5 de diciembre de 1997 por la que se concede el sello INCE para hormigón preparado a «Formiguera de la Plana, Sociedad Anónima» en su central de hormigonado en Vic (Barcelona), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2607, primera columna, en las líneas 2 y 15 del texto, donde dice: «Formiguera», debe decir: «Formigonera».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7562 *ORDEN de 16 de marzo de 1998 por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1998-1999.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, el artículo 54.3 permite establecer Convenios de colaboración con Corporaciones Locales.

En esta línea, el Ministerio de Educación y Cultura ha venido desarrollando una política de amplia cooperación social mediante el establecimiento de Convenios de colaboración con dichas Corporaciones Locales.

Por otra parte el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, regula las ayudas y subvenciones públicas, y el Real Decreto 2225/1993, de 17

de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

De acuerdo con dicha normativa, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales que proyecten desarrollar durante el curso académico 1998-1999 actividades de educación de personas adultas, tanto en la modalidad presencial como a distancia, y que se hallen radicadas en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura.

Estas actuaciones tendrán como objetivo elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
 b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

b.1 Personas adultas sin formación básica, que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.
 b.2 Minorías étnicas e inmigrantes.

Segundo.—Sin perjuicio de lo anterior, quedarán excluidas aquellas solitudes de Corporaciones Locales que pertenezcan a las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia o La Rioja con cuyos Gobiernos regionales el Ministerio de Educación y Cultura tiene suscrito Convenios de colaboración en materia de educación de personas adultas. En este caso, las Corporaciones Locales deberán concurrir a las convocatorias de los citados organismos.

Igualmente quedarán excluidas las solicitudes presentadas por Corporaciones Locales de Municipios pertenecientes a provincias cuyas Diputaciones Provinciales concurren a la presente convocatoria.

Tercero.—1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 237.600.000 pesetas.

2. Esta cantidad será librada con cargo al crédito 18.11.422K.461 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura y se distribuirá en módulos económicos indivisibles de 800.000 pesetas cada uno.

La adjudicación de módulos se hará de acuerdo con el número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un número de alumnos mínimo de 20 por cada módulo.

Cuarto.—1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta convocatoria y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura correspondiente al domicilio social del solicitante o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las instancias deberán ir acompañadas de los anexos II y III debidamente cumplimentados.

4. Además de los requisitos descritos en el apartado anterior, los solicitantes deberán presentar documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Quinto.—1. Las Direcciones Provinciales correspondientes examinarán las solicitudes, y, si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

2. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Cultura convocarán a la Junta Provincial de Educación de Adultos de la provincia respectiva, quien estudiará las solicitudes presentadas, efectuará su preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad, conforme a lo establecido en el punto séptimo.

3. Dicha relación, con la documentación correspondiente, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de acuerdo con la ficha resumen del anexo IV.